



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 1169/79

BUENOS AIRES, 27 MAR 1979

VISTO los Decretos Nros. 35/74 y 3531/76, por los cuales se crearan establecimientos de enseñanza en el área de la Dirección Nacional de Educación Artística, y las Resoluciones Nros. 197/75, 497/77 y 1406/78 que implementaron y aprobaron los Planes de Estudio de las diversas especialidades que se cursan en establecimientos de esta rama y la Resolución N° 391/77 por la cual se establece la diversificación entre la carrera de Magisterio y la capacitación profesional, tanto como la Resolución N° 711/77 que convalidara el funcionamiento del Plan de Estudios de la Resolución N° 197/75 en la Academia Nacional de Bellas Artes del Norte "Juan Yapari" (Santiago del Estero), y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar en los instrumentos legales mencionados las denominaciones de los títulos que han de expedir los citados establecimientos.

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de obtener -en algunas especialidades- un más ajustado acuerdo entre los contenidos formativos que se imparten y el título que debe expedirse.

Que en el periodo lectivo 1978 han egresado las primeras promociones correspondientes a las distintas especialidades que se cursan en estos establecimientos.

//

11

Que por lo tanto corresponde se proceda a determinar la denominación de los títulos que abastecerán el campo de la docencia artística en sus distintas jurisdicciones, ramas y niveles, como asimismo los certificados que habilitarán para el desempeño en el campo profesional específico.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Aprobar la nomenclatura de los títulos y certificados que deben expedir los establecimientos creados por Decretos Nros. 35/74 y 3531/76, cuyos planes fueron implementados por Resoluciones Nros. 197/75, 391/77, 497/77 y 1406/78, así como la Resolución N° 711/77 que convalidara el funcionamiento del Plan de Estudios de la Resolución N° 197/75 en la Academia Nacional de Bellas Artes del Norte "Juan Yaparí" (Santiago del Estero) que a continuación se indica:

- a) Para los alumnos que han cursado las especialidades Bellas Artes, Cerámica, Danza Clásica, Danzas Folklóricas Argentinas, Música, Artesanías y Decoración y tengan, a su vez, aprobado el ciclo secundario completo corresponde extender los títulos que respectivamente se detallan:
- Maestro Nacional de Dibujo
 - Maestro Nacional de Cerámica
 - Maestro Nacional de Danza Clásica

Huy

X

11

//

- Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas
- Maestro Nacional de Música (en la especialidad respectiva)
- Maestro Nacional de Artesanías (en la especialidad respectiva)
- Maestro Nacional de Decoración (en la especialidad respectiva)
- b) Para los alumnos que han cursado las especialidades consignadas en el punto a) -excepto las asignaturas pedagógicas y posean estudios primarios completos se expedirán Certificados de Capacitación:
 - Certificado de Capacitación en Dibujo
 - Certificado de Capacitación en Cerámica
 - Certificado de Capacitación en Danza Clásica
 - Certificado de Capacitación en Danzas Folklóricas Argentinas
 - Certificado de Capacitación en Música (en la especialidad respectiva)
 - Certificado de Capacitación en Artesanías (en la especialidad respectiva)
 - Certificado de Capacitación en Decoración (en la especialidad respectiva)
- c) Para los alumnos que han cursado las especialidades: Artesanías y Decoración, excepto las asignaturas pedagógicas y tengan a su vez, el ciclo básico de nivel secundario aprobado se les extenderá el título de:


13 1X

//

io de Cultura y Educación

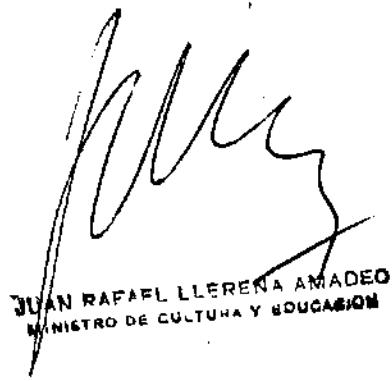
11

-Técnico en Artesanías (en la especialidad respectiva)

-Técnico en Decoración (en la especialidad respectiva)

2º.- Registrese, comuníquese y pase a la Secretaría de Estado de
Educación a sus efectos.

J.R.
12



JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN